

Arturo Onfray Vivanco*

ANTÔNIO A. CANÇADO TRINDADE: *El Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Siglo XXI*, Editorial Jurídica de Chile, 2001, 455 páginas.

La lectura del presente libro permite apreciar la confluencia de las experiencias docente y profesional de su autor, *Antônio A. Cançado Trindade*, reconocido jurista de nacionalidad brasileña, Doctor en Derecho Internacional de la Universidad de Cambridge y Profesor Titular de la Academia Diplomática Río Branco de Brasil y de la Universidad de Brasilia, quien, además de ser un destacado consultor internacional en materias vinculadas a los Derechos Humanos, es miembro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

No es difícil advertir en numerosos análisis sociojurídicos la constatación de profundos cambios en la evolución reciente del Derecho, principalmente a partir de la experiencia de dos guerras mundiales. Dicho proceso es particularmente evidente a la hora de revisar la evolución de los derechos humanos en el ámbito internacional, lo que realiza *Antônio A. Cançado Trindade* en la presente obra, la cual corresponde a una versión resumida de su Tratado de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, proyectado en cuatro to-

* ARTURO ONFRAY VIVANCO. Abogado Jefe del Subdepartamento de Legislación y Biblioteca del Consejo de Defensa del Estado, Master en Sociología del Derecho (MA) y Master en Teoría del Derecho (LLM).

mos. El autor sigue como línea central de su texto el reconocimiento de una progresiva humanización de la Ciencia Jurídica, la cual, cada vez más, señala como su objeto y fin a la dignidad del hombre, procurando eliminar las trabas que impiden el libre acceso de los individuos a nuevas formas de protección jurídica, más eficaces y eficientes.

En el desarrollo del trabajo se consideran ocho capítulos, a saber: (I) La interpretación de Tratados en el Derecho Internacional y la especificidad de los Tratados de Derechos Humanos, (II) la Universalidad de los Derechos Humanos: Balance de los resultados de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos (Viena, 1993), (III) la Indivisibilidad de los Derechos Humanos: La búsqueda de la Justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Plano Internacional, (IV) los Derechos Humanos y el Régimen Emergente de la Promoción Internacional de la Democracia y del Estado de Derecho, (V) el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional de los Refugiados y el Derecho Internacional Humanitario: Aproximaciones y Convergencias, (VI) la Interacción entre el Derecho Internacional y el Derecho Interno en la Protección de los Derechos Humanos, (VII) el Acceso Directo de los individuos a los Tribunales Internacionales de Derechos Humanos y (VIII) los Retos y Perspectivas de la Protección Internacional de los Derechos Humanos al inicio del Siglo XXI.

El Capítulo Primero analiza la interpretación de los Tratados en el Derecho Internacional y la especificidad de los Tratados de Derechos Humanos. Luego de revisar los métodos de interpretación utilizados por los órganos de supervisión internacional de los derechos humanos, considera la hermenéutica de los Tratados de Derechos Humanos. Se sugiere la existencia de una metodología particular en la especie, destacando, entre otros puntos, la interpretación dinámica de los tratados de derechos humanos, reconociendo así la dimensión intertemporal de los mismos, y la aceptación del criterio de la primacía de la norma más favorable a las supuestas víctimas en caso de interpretación concomitante de dispositivos correspondientes o equivalentes de distintos Tratados de Derechos Humanos.

El Capítulo Segundo revisa la Universalidad de los Derechos Humanos, tomando como base para ello los resultados de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos celebrada el año 1993 en Viena, en la cual el autor tuvo una activa participación. El camino hacia la Universalidad de los Derechos Humanos bien refleja el

Siglo XX, el cual, pese a todos sus avances, no puede ignorar la marca trágica de profundos enfrentamientos. Surgen así voces en pro de una cultura universal de observancia de los derechos humanos por todos los miembros de la comunidad internacional, ya sean Estados u organismos internacionales, lo cual demanda, a su vez, un monitoreo continuo de la observancia de tales derechos en los planos internacional y nacional.

El Capítulo Tercero examina la indivisibilidad de los Derechos Humanos, la cual resulta en la búsqueda de la exigibilidad y justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Plano Internacional. En virtud de tal indivisibilidad ya no se da una visión fragmentada de los Derechos Humanos, en cuya virtud frente a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales aparecían los llamados Derechos Civiles y Políticos, sino que, por el contrario, se propende a la expansión, acumulación y fortalecimiento de tales derechos en general. Destaca al efecto que “la denegación o violación de los derechos económicos, sociales y culturales, materializada, v.g. en la pobreza extrema, afecta a los seres humanos en todas las esferas de su vida (inclusive civil y política), revelando así de modo evidente la interrelación o indivisibilidad de sus derechos”. Así, cada vez más, se comienza a reconocer un núcleo fundamental de derechos económicos, sociales y culturales, los cuales, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, están constituidos por los derechos al trabajo, a la salud y a la educación.

El Capítulo Cuarto estudia los Derechos Humanos y el Régimen Emergente de la Promoción Internacional de la Democracia y del Estado de Derecho, lo cual resulta en un proceso creciente de democratización en los planos nacional e internacional. En la Declaración de Viena, adoptada en 1993, en el marco de la II Conferencia Mundial de Derechos Humanos, se consagró y destacó la interrelación entre democracia, desarrollo y derechos humanos. La existencia de una visión holística de los derechos humanos lleva a destacar la importancia de la democracia como una base esencial para el respeto de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Indica el autor que “hace poco más de cinco décadas se establecían las bases de la internacionalización de la protección de los derechos humanos. Hoy día es posible que estemos ante la etapa inicial de formación de otro fenómeno igualmente alentador y de grandes dimensiones e implicancias: el de la promoción internacional de la propia democracia y del Estado de Derecho”.

El Capítulo Quinto considera la convergencia entre las distintas vertientes de protección internacional de los derechos humanos, esto es el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional de los Refugiados y el Derecho Internacional Humanitario. Destaca al efecto que “la visión compartimentalizada de las tres grandes vertientes de la protección internacional de la persona humana se encuentra hoy definitivamente superada. La doctrina y práctica contemporáneas admiten, por ejemplo, la aplicación simultánea o concomitante de normas de protección, sea del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, sea del Derecho Internacional de los Refugiados, sea del Derecho Internacional Humanitario. Hemos pasado de la compartimentalización a la convergencia, alimentada por la identidad del propósito común de protección del ser humano en todas y cualesquiera circunstancias”.

El Capítulo Sexto destaca la Tesis de la Interacción entre el Derecho Internacional y el Derecho Interno en la Protección de los Derechos Humanos y la consecuente necesidad de compatibilizar los actos internos de los Estados con las obligaciones internacionales de protección de los Derechos Humanos, destacando, en todo caso, “el criterio de la primacía de la norma más favorable a las víctimas sea ella norma de derecho internacional o de derecho interno”.

El Capítulo Séptimo revisa la Tesis del Acceso Directo de los individuos a los Tribunales Internacionales de Derechos Humanos, la cual se enmarca dentro del proceso de humanización del derecho internacional, que permite afirmar al autor el que “la cristalización de la personalidad y la plena capacidad jurídicas internacionales del ser humano constituye el mayor legado de la ciencia jurídica del siglo XX”. A tal propósito, destaca *Cançado Trindade* que “una de las grandes conquistas de la protección internacional de los derechos humanos, en perspectiva histórica, y a nuestro entender el más precioso legado del Derecho Internacional de los Derechos Humanos del siglo XX, es el acceso directo de los individuos a las instancias internacionales de protección –particularmente los tribunales internacionales (Cortes Europea e Interamericana) de derechos humanos– y el reconocimiento de su capacidad procesal internacional en casos de violaciones de los derechos humanos. Esta conquista corresponde a una verdadera emancipación del ser humano *vis-à-vis* su propio Estado, con todas las consecuencias jurídicas que esto acarrea”.

Finalmente, el Capítulo Octavo concluye con una revista de los Retos y Perspectivas de la Protección Internacional de los Derechos Humanos al inicio del Siglo XXI, considerando “la relevancia y las implicaciones de la consagración de las normas imperativas del derecho internacional (*jus cogens*) y de la emergencia de las obligaciones *erga omnes* de protección del ser humano, con todas sus consecuencias jurídicas”.

La obra, en resumen, revisa en profundidad los principales aspectos de la teoría del derecho internacional de los derechos humanos, utilizando para ello un lenguaje sencillo y una claridad que, a veces, parecieran hacer olvidar lo complejo del tema. Así, no obstante no ser un libro para no iniciados está al alcance de ellos gracias al tratamiento de las materias en él consideradas. Pueden, eso sí, quedar dudas para los no especialistas, principalmente derivadas del hecho que ciertos puntos, dados los límites y sentido del trabajo, no llegan a ser debidamente profundizados, como ocurre con algunos de los varios casos que se citan y que, tal vez, habría sido conveniente detallar a pie de página, a fin de comprender mejor su alcance en el contexto del estudio.

Sin embargo, es difícil, en suma, no sentir un genuino entusiasmo ante los múltiples méritos del presente libro, no siempre presentes en los escritos jurídicos, víctimas con frecuencia de un marcado positivismo cerrado. Se incluye aquí, en cambio, una visión de conjunto de la evolución del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en la cual se entrelazan aspectos teóricos y prácticos, orientados por el norte de los valores jurídicos humanistas. No pudo ser, entonces, más acertada la decisión de la Editorial Jurídica de Chile en orden a incluir, en su ya valiosa Colección de Traducciones Jurídicas, la obra de “uno de los internacionalistas más distinguidos del Continente Americano”: Antônio A. Cançado Trindade.